

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Marco Legal y Competencias**

- La protección de los consumidores se basa en el Artículo 169 del TFUE, con objetivos de salud, seguridad, intereses económicos y jurídicos, y derecho a la información.
- Es una competencia compartida (Artículo 114 TFUE). La UE adopta medidas de aproximación legal, aunque los EEMM pueden mantener medidas más estrictas si son compatibles con el Tratado.
- Las políticas han evolucionado desde planes de actuación hasta integrarse en las principales políticas de la UE tras completarse el Mercado Interior.

### **1.2. Estrategia y Programación**

- Hasta 2020, se basó en la Agenda del Consumidor Europeo y el Programa plurianual 2014-2020.
- La Nueva Agenda del Consumidor 2020-2025 establece el marco actual para afrontar transiciones ecológica y digital, proteger a vulnerables, gestionar el impacto de la COVID-19 y cooperar internacionalmente.

### **1.3. Contexto de la Biotecnología y Percepción Pública**

- La introducción de OGM en los años 90 generó preocupación en Europa por la falta de beneficios directos visibles (precio o calidad) y dudas sobre la evaluación de riesgos a largo plazo (salud y medioambiente).
- Crisis alimentarias no relacionadas (vacas locas) mermaron la confianza, impulsando demandas de etiquetado y detección estricta.

## **2. ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**

### **2.1. Definición y Uso**

- Son organismos con material genético alterado artificialmente. Se aplican en cultivos (maíz, soja, colza, algodón) para resistencia a plagas o herbicidas.
- En la UE, el maíz MON 810 es el principal cultivo autorizado (especialmente en España), aunque varios países aplican cláusulas de salvaguardia para impedir su cultivo.

## **TEMA 48 - Política de protección de los consumidores de la Unión Europea: Salud y Seguridad. Organismos Genéticamente Modificados Nuevos Alimentos**

### **2.2. Situación Comercial y Dependencia**

- Existen más de 70 OGM autorizados para comercialización (importaciones) y medidas nacionales de coexistencia para evitar mezclas con cultivos convencionales/ecológicos.
- La UE presenta una fuerte dependencia de importaciones de proteínas vegetales (soja) para alimentación animal, siendo la producción interna de OGM muy reducida.

## **3. LA UNIÓN EUROPEA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

### **3.1. Evolución Normativa y Principios**

- Tras las crisis de los 90, la seguridad alimentaria se convirtió en prioridad absoluta ("De la granja a la mesa"), plasmada en el Libro Blanco de 2000.
- El Reglamento (CE) 178/2002 fundó la legislación alimentaria, creando la EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) y separando el análisis de riesgos (científico/independiente) de la gestión de riesgos (política/Comisión).
- La EFSA emite dictámenes científicos, coordina alertas y apoya a las instituciones; la responsabilidad legal recae en los operadores de la cadena alimentaria.

### **3.2. Sistemas de Control y Alerta**

- RASFF (Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos): Permite actuar ante riesgos directos o indirectos, bloqueando lotes o retirando productos del mercado.
- TRACES: Sistema informático veterinario para trazabilidad y certificación en controles fronterizos.
- Auditorías: La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria verifica el cumplimiento normativo en la UE y terceros países (animales, vegetales, sanitarios).

### **3.3. Medidas Generales de Protección del Consumidor (Nueva Agenda)**

- Transición ecológica (consumo sostenible) y Transformación digital (protección online igual que offline).
- Cumplimiento y recursos (mecanismos eficaces, acciones colectivas) y atención a la vulnerabilidad (niños, mayores, discapacitados).
- Protección global ante el aumento de compras fuera de la UE.

## **TEMA 48 - Política de protección de los consumidores de la Unión Europea: Salud y Seguridad. Organismos Genéticamente Modificados Nuevos Alimentos**

### **3.4. Medidas Sectoriales e Instrumentos**

- Educación y Grupos: Fomento de grupos de consumidores (GCEC) y herramientas educativas ("Consumer Classroom").
- Información y Resolución: Red de Centros Europeos (Red CEC), FIN-NET (financiero), SOLVIT (mercado interior) y portal "Your Europe".
- Cooperación: Red de autoridades nacionales para barridos web y aplicación transfronteriza (Reglamento 2017/2394).

### **3.5. Ámbitos Específicos de Protección**

- Salud y Seguridad: Seguridad general de productos (Sistema Safety Gate - antes RAPEX), cosméticos, juguetes y medicamentos.
- Intereses Económicos: Comercio electrónico, prácticas desleales, viajes combinados, sector energético (suministradores, contadores inteligentes) y servicios financieros.
- Intereses Jurídicos: Resolución Alternativa de Litigios (RAL) y Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

### **3.6. Programa del Mercado Único (2021-2027)**

- Presupuesto de 4.200 M€ para fortalecer la gobernanza, competitividad de PYMES, seguridad alimentaria, protección del consumidor y estadísticas, integrando programas anteriores.

## **4. LOS INICIOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LOS OGM**

### **4.1. Primeras Directivas**

- Directiva 90/219/CEE: Regulaba la utilización confinada de microorganismos para evitar su propagación (enfoque restrictivo/seguridad).
- Directiva 90/220/CEE: Regulaba la liberación intencional en el medio ambiente, exigiendo evaluación de riesgos estricta (sustituida por la Dir. 2001/18/CE).

## **5. TRAZABILIDAD Y ETIQUETADO**

### **5.1. Reglamento (CE) 1829/2003 (Alimentos y Piensos)**

- Establece un procedimiento único de autorización válido para 10 años, gestionado por la Comisión con base científica de la EFSA.
- Cubre OGM para alimentación humana, animal y liberación al medio ambiente.

**TEMA 48 - Política de protección de los consumidores de la Unión Europea: Salud y Seguridad. Organismos Genéticamente Modificados Nuevos Alimentos**

- Impone etiquetado obligatorio para informar al consumidor, salvo presencia accidental inferior al 0,9%.

**5.2. Reglamento (CE) 1830/2003 (Trazabilidad)**

- Garantiza la trazabilidad en toda la cadena (red de seguridad) para facilitar retiradas y verificar etiquetado.
- Obliga a transmitir por escrito la identidad del OGM (códigos únicos) entre operadores.
- Mantiene la exención de etiquetado para trazas accidentales/inevitables bajo el umbral del 0,9%.

**5.3. Legislación Relacionada**

- La Directiva (UE) 2015/412 modificó la norma para permitir a los Estados miembros prohibir o restringir el cultivo de OGM en su territorio por motivos no científicos (política ambiental, socioeconómicos), sin afectar la autorización de comercialización de la UE.

**6. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

**6.1. Organismos y Tratados**

- Codex Alimentarius: Establece principios de análisis de riesgos referenciados por la OMC.
- Protocolo de Cartagena: Acuerdo vinculante sobre movimientos transfronterizos de Organismos Vivos Modificados (LMO). Exige consentimiento previo informado para la primera liberación y documentación precisa en los envíos.

**6.2. Evolución del Protocolo**

- Incluye el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur (responsabilidad y compensación) y reuniones periódicas (COP-MOP) para tratar evaluación de riesgos y consideraciones socioeconómicas.

**7. NUEVOS ALIMENTOS**

**7.1. Definición y Categorías**

- Alimentos no consumidos significativamente en la UE antes del 15 de mayo de 1997.
- Incluye: nueva estructura molecular, origen en microorganismos/hongos/algas, origen vegetal/animal exótico o procesos de producción innovadores (nanomateriales).

**TEMA 48 - Política de protección de los consumidores de la Unión Europea: Salud y Seguridad. Organismos Genéticamente Modificados Nuevos Alimentos**

**7.2. Reglamento (UE) 2015/2283**

- Sustituyó a la normativa de 1997 para centralizar y agilizar autorizaciones.
- Procedimiento: Evaluación de seguridad por la EFSA y autorización por la Comisión (Lista de la Unión).
- Introduce un procedimiento simplificado para alimentos tradicionales de TPP (basado en historial de uso seguro de 25 años).
- Incluye alimentos de animales clonados (hasta legislación específica) y exige autorización previa para nanomateriales artificiales.

**7.3. Catálogo y Procedimiento**

- Existe un Catálogo Público para orientar sobre el estatus de un alimento.
- El operador es responsable de verificar el estatus y, si es nuevo, solicitar la autorización demostrando su seguridad.

**8. CONCLUSIÓN**

**8.1. Perspectivas y Retos Actuales**

- La aceptación social de la tecnología alimentaria varía, requiriendo comunicación sobre riesgos-beneficios.
- Crisis geopolíticas (Guerra en Ucrania) han reabierto debates sobre la relajación de normas OGM para garantizar el suministro, tensionando la postura entre seguridad estricta y necesidad de abastecimiento.